

**EST-VCT-PARI-029**
**ESTADO PARI No. 0029-2022**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 3 de junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	0881-73	GARCO S.A.S.	3	02-06-2022	A-PARI-598	<b>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>RECOMENDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0881-73, mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, según la etapa contractual que cursa, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título.</li> <li><b>ACOGER</b> el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 130 del 2 de mayo de 2022, la cual forma parte del presente acto administrativo.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESION	0885-73	HECTOR FERNANDO GARZON AGUILAR	3	02-06-2022	A-PARI-599	<b>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>RECOMENDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0885-73, abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera, toda vez que mediante Resolución No. 1092 del 17/04/2018 por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA) y hasta tanto subsista la misma.</li> <li><b>ACOGER</b> el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 129 del 2 de mayo de 2022, el cual forma parte del presente acto administrativo.</li> </ol>

						<p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0972-73	ROBERTO WILLS PABON	2	02-06-2022	A-PARI-600	<p><b>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Licencia de Explotación <b>No. 0972-73</b>, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia ambiental o certificación del estado de trámite de la misma, con vigencia no mayor a noventa (90) días, expedido por la Autoridad Ambiental competente. Lo anterior conforme a lo estipulado en <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 140 del 4 de mayo de 2022</b>. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. <b>ACOGER</b> el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 140 del 4 de mayo de 2022</b>, la cual forma parte del presente acto administrativo.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DJO-142	RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS EN C Y CONSTRUIRTE LTDA	3	02-06-2022	A-PARI-601	<p><b>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>RECOMENDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. DJO-142, mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, según la etapa contractual que cursa, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título.</p> <p>2. <b>ACOGER</b> el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 128 del 2 de mayo de 2022</b>, la cual forma parte del presente acto administrativo.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DLR-091	MINERHUILA Y OTRO	4	02-06-2022	A-PARI-602	<p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> el cumplimiento del requerimiento efectuado mediante Auto No.106 del 22 de febrero de 2022 (Notificado por estado jurídico No. 008 del 23/02/22) respecto actualizar el certificado de idoneidad en el manejo y utilización de sustancias explosivas, de acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 5/05/2022, y ante el cumplimiento total conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 153 del 9 de mayo de 2022.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR el cumplimiento del requerimiento efectuado mediante</b> Auto No.106 del 22 de febrero de 2022 (Notificado por estado jurídico No. 008 del 23/02/22) respecto actualizar el plano de riesgos y de labores, así como su publicación en un lugar visible dentro del área del título, de acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 5/05/2022, y ante el cumplimiento total conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 153 del 9 de mayo de 2022.</li> <li>• <b>APROBAR el cumplimiento del requerimiento efectuado mediante</b> Auto No.106 del 22 de febrero de 2022 (Notificado por estado jurídico No. 008 del 23/02/22) respecto a la implementación de un sistema para control de ingreso y salida del personal que labora en el título minero, de acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 5/05/2022, y ante el cumplimiento total conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 153 del 9 de mayo de 2022.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>DLR-091</b> para que efectuó las adecuaciones de los frentes de trabajo de acuerdo a lo aprobado en el PTO, ello de acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 5/05/2022, y ante la persistencia al requerimiento conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 153 del 9 de mayo. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>• <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>DLR-091</b> para que efectuó el mantenimiento preventivo a las cunetas de agua de escorrentía. De acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 5/05/2022, y ante la persistencia al requerimiento conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 153 del 9 de mayo de 2022. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>• <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>DLR-091</b> para que continúe con las actividades de retiro de material inestable en los frentes de trabajo. De acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 5/05/2022, y ante la persistencia al requerimiento conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 153 del 9 de mayo de 2022. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>• <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>DLR-091</b> para que instale señalización en la vía de acceso, en los frentes de explotación y demás instalaciones dentro del título minero. De acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 5/05/2022, y ante la persistencia al requerimiento conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 153 del 9 de mayo de 2022. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>RECOMENDAR</b> al titular del contrato de concesión No. <b>DLR-091</b> que conforme a lo contenido en el <b>Informe de Visita PAR Ibagué No. 153 del 9 de mayo de 2022</b>, instalar señalización preventiva, informativa y prohibitiva en los frentes de explotación.</li> <li>• <b>RECOMENDAR</b> al titular del contrato de concesión No. <b>DLR-091</b> que conforme a lo contenido en el <b>Informe de Visita PAR Ibagué No. 153 del 9 de mayo de 2022</b>, constituir obras hidráulicas para el manejo de aguas de lluvia y de escorrentía superficial en los frentes de explotación.</li> <li>• <b>RECOMENDAR</b> al titular del contrato de concesión No. <b>DLR-091</b> que conforme a lo contenido en el <b>Informe de Visita PAR Ibagué No. 153 del 9 de mayo de 2022</b>, continuar con el ajuste del diseño geométrico del frente de explotación de acuerdo a las variables técnicas aprobadas en el PTO.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. <b>DLR-091</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita PAR Ibagué No. 153 del 9 de mayo de 2022</b>.</li> </ul>	
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EF9-161</b>	<b>JOSE PRUDENCIO CRUZ MARINEZ</b>	<b>4</b>	<b>02-06-2022</b>	<b>A-PARI- 603</b>	<p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE MULTA</b> establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, para que implemente y organice el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para la operación minera que adelanta, ello de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia (Decreto 1072 de 2015 y demás normas complementarias) Lo anterior conforme a lo contenido en la <b>Visita Técnica No.134 del 2 de mayo de 2022</b>, la cual hace parte integral del presente auto. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>2. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE MULTA</b> establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, para que:</li> </ol>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realice e implemente un formato que lleve el registro e inventario actualizado de la producción en borde de mina</li> <li>• Realice e implemente un procedimiento adecuado para medir la producción en borde de mina que le proporcione a la Autoridad Minera una base de información confiable y trazable para establecer en todo tiempo los volúmenes de mineral explotados</li> <li>• Realice la afiliación al sistema general de riesgos profesionales al grado V</li> <li>• Conforme vigía de seguridad y Salud en el Trabajo</li> <li>• Vincule personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</li> <li>• Realice e implemente el Plan de Emergencia</li> <li>• Realice e implemente Programa de Mantenimiento a la maquinaria</li> </ul> <p>Lo anterior conforme a lo contenido en la <b>Visita Técnica No.134 del 2 de mayo de 2022</b>, la cual hace parte integral del presente auto. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161 que, se evidenciaron dos no conformidades respecto al MANEJO TÉCNICO DE LA EXPLOTACIÓN las cuales corresponde a que: <b>1)</b> La explotación minera no lleva registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. <b>2)</b> La explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos. Motivo por el cual se realizarán los respectivos requerimientos de obligatorio cumplimiento para su corrección y cierre, los cuales serán objeto de verificación en la próxima visita.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161 que, se evidenciaron seis (6) no conformidades respecto A LA SEGURIDAD E HIGIENE DE LA EXPLOTACIÓN las cuales corresponde a: <b>1.)</b> No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). <b>2)</b> No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias. <b>3)</b> No afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL) (el único trabajador NO se encuentra afiliado a riesgo V). <b>4)</b> Incumplimiento en aspectos relacionados con máquinas y herramientas en labores mineras. <b>5)</b> Incumplimiento a la conformación y/o libre ejercicio de las actividades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST. <b>6)</b> No contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST Motivo por el cual se realizarán los respectivos requerimientos de obligatorio cumplimiento para su corrección y cierre, los cuales serán objeto de verificación en la próxima visita.</li> <li>3. <b>ACOGER</b> el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 134 del 2 de mayo de 2022, el cual forma parte del presente acto administrativo.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>5. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

<p><b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b></p>	<p><b>0308-73</b></p>	<p><b>HERNANDO MEDINA GALEANO Y OTROS</b></p>	<p><b>7</b></p>	<p><b>02-06-2022</b></p>	<p><b>A-PARI- 604</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular al titular de la Licencia de Explotación No 0308-73, para la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el pago correspondiente de la producción informada en el formato básico minero (110 ton) en el II trimestre del año 2021 por valor de \$ 8823.17 (Ocho mil ochocientos veinte tres pesos con diez siete centavos m/c) más los intereses que se generen desde el día 16 de julio de 2021 hasta la fecha efectiva de pago para mineral de calizas; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>2. <b>REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular al titular de la Licencia de Explotación No 0308-73, al titular al titular de la Licencia de Explotación No 0308-73, para la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el pago correspondiente de la producción informada en el formato básico minero (150 ton) en el III trimestre del año 2021 por valor de \$12031.59 (Doce mil treinta y un pesos con 59 centavos m/c) más los intereses que se generen desde el día 15 de octubre de 2021 hasta la fecha efectiva de pago para mineral de calizas; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>3. <b>REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular al titular de la Licencia de Explotación No 0308-73, al titular al titular de la Licencia de Explotación No 0308-73, para la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el pago correspondiente de la producción informada en el formato básico minero (120 ton) en el IV trimestre del año 2021 por valor de \$9625.27 (Nueve mil seiscientos veinticinco pesos con veintisiete centavos m/c) más los intereses que se generen desde el día 18 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago para mineral de calizas; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>4. <b>REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular al titular de la Licencia de Explotación No 0308-73, al titular al titular de la Licencia de Explotación No 0308-73, para la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el pago correspondiente si a ello hay lugar del I trimestre del año 2022; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>5. <b>REQUERIR SO PENA DE DECLARAR DESISTIDO UN TRAMITE de Derecho de Preferencia allegado mediante radicado 20189010317902 del 17 de Septiembre de 2018 conforme a lo dispuesto en el artículo 297<sup>1</sup> de la Ley 685 de 2001y el artículo 17 del CPACA, modificado y adicionado por la ley 1755 de 2015<sup>2</sup> para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y obras (PTO) de acuerdo a</b></li> </ol>
---	-----------------------	---	-----------------	--------------------------	-------------------------------	--



					<p>la evaluación hecha mediante <b>Concepto Técnico No. 229 del 18 de marzo de 2022</b>, Para dar cumplimiento a lo anterior se le otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 0308-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma, respecto al requerimiento establecido en el auto PAR-I N° 1310 Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para la declaración, producción y liquidación de regalías II y III de trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Toda vez que revisado el expediente digital y sistema de gestión documental no se evidencio respuesta y el pago correspondiente de la producción informada en el formato básico minero (50 ton) en el IV trimestre del año 2020 por valor de \$ 3813.21 (Tres mil ochocientos trece pesos con veintidós centavos m/c) más los intereses que se generen desde el día 19 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago para mineral de calizas.</li><li><b>2. INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 0308-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma, referente a allegar el Formulario de regalías del IV trimestre 2020. Toda vez que revisado el expediente digital y sistema de gestión documental no se evidencio respuesta y el pago correspondiente de la producción informada en el formato básico minero (50 ton) en el IV trimestre del año 2020 por valor de \$ 3813.21 (Tres mil ochocientos trece pesos con veintidós centavos m/c) más los intereses que se generen desde el día 19 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago para mineral de calizas.</li><li><b>3. INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 0308-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma, con respecto al recurso de reposición interpuesto a la resolución VSC 000440 del 18 de mayo de 2017 radicado El 30 de junio de 2017 con No. 20179010015992, toda vez revisado el expediente no se evidencia pronunciamiento al respecto a multa establecida en el artículo primero.</li><li><b>4. INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 0308-73 que se encuentra próximo a vencerse la presentación del I trimestre de regalías del año 2022, para dar cumplimiento en oportunidad deben ser radicadas dentro los diez primeros días hábiles del mes de abril con su respectivo pago si a ello hay lugar.</li><li><b>5. SOLICITAR</b> al grupo de catastro y registro minero la inscripción en el registro minero nacional las cesiones parciales a favor del señor SERGIO ANDRES HERNÁNDEZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.761.952, del (25%) y de la señora YAMILE MEDINA PEÑA identificada con cédula de ciudadanía No. 65.741.542 del 25% de acuerdo a las razones expuestas en la resolución 001333 del 29 de noviembre de 2019, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado esta novedad en</li></ol>
--	--	--	--	--	---

						<p>la titularidad. Lo anterior también con el fin de dar alcance a la solicitud impetrada dentro del radicado N° 20211001305512.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> al titular la licencia de exploración No. 0308-73, que los autos que profiere la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se notifican por estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>18780</b>	<b>JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ</b>	<b>4</b>	<b>02-06-2022</b>	<b>A-PARI- 605</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del mineral Arcilla Miscelánea correspondiente a los trimestres I-II-III de 2021 (allegado mediante radicado N° N°20211001506772 del 21 de octubre de 2021), teniendo en cuenta que el formulario se encuentra diligenciado en ceros, información que es acorde a lo evidenciado en la última visita de fiscalización realizada, en la cual no se evidenciaron labores mineras.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18780, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que al titular minero del Contrato de Concesión N°18780 la presentación del el Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras actualizado), toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA, se constató que el titular minero no refrendado este Formato Básico Minero, habiéndose ya vencido el tiempo oportuno para su refrendación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18780, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2021 y I de 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero no se evidencia la presentación de estos. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 18780, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 467 del 26 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de <b>FORMATOS BASICOS MINEROS ANUALES Y LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N°61-43-101000591 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A</b> allegados en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo establecido mediante <b>Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019</b>, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como</p>

						<p>para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación</p> <p>2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 18780, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I Nos. 859 del 28 de octubre de 2021 (notificado por estado jurídico N°71 del 29 de octubre de 2021) el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°585 del 30 de octubre de 2021, se determinó: REQUERIR los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2018 y 2019; Auto PAR- I No. 0221 de 12 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 11 de 14 de febrero de 2020, en lo referente a: o REQUERIR bajo apremio de multa establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. 18780 para que presente copia del acto administrativo mediante el cual se otorgue la licencia ambiental o certificado de estado de trámite no mayor a 90 días; Auto PAR-I N° 407 del 31 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico N° 0024 del 5 de abril de 2021, en lo referente a: allegar los respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, IV trimestre de 2018 y III trimestre de 2020. INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°18780 que deberá pronunciarse de fondo frente a la aclaración frente a la información presentada mediante radicado No. 20199010359552 del 16 de julio de 2019, el cual no es claro si el pago presentado corresponde al II trimestre de 2017 o al II trimestre de 2019, de acuerdo a lo evidenciado en la visita de junio de 2019, así mismo, no ha presentado el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2019 debidamente corregido con la producción evidenciada durante la visita de inspección al área la cual reposa en el informe No. 120 del 04 de julio de 2019; Auto PAR-I No. 0120 del 24 de enero de 2019, en lo referente a: REQUERIR la presentación del plan de gestión social. Lo anterior toda vez que no se evidencia el cumplimiento a dichas obligaciones requeridas.</p> <p>3. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PAR-I No. 467 del 26 de mayo de 2022.</b></p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18890	ROSENDO HERNANDEZ ROJAS	3	02-06-2022	A-PARI-606	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. Correr traslado a la Oficina de Cobro Coactivo, para lo de su competencia conforme a lo declarado y resuelto en Resolución VSC No. 000576 del 08 de agosto de 2019 (ejecutoriada y en firme el 17 de noviembre de 2020)</p> <p>2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PAR-I No. 469 del 27 de mayo de 2022.</b></p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19046	SOCIEDAD BOLIVARIANA DE MINERALES LTDA	6	02-06-2022	A-PARI-607	<p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el Formulario para la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2019 para el mineral de dolomita y mármol en rajón, allegado por el titular el 23 de febrero de 2022 mediante radicado No.</p>

					<p>20221001717572, toda vez que, se encuentran bien liquidadas y su pago se realizó de forma oportuna por el valor total de la obligación.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>APROBAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2020 para el mineral de dolomita y mármol en rajón, allegada por el titular el 23 de febrero de 2022 mediante radicado N° 20221001717572, toda vez que, se realiza el pago faltante más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>3. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2021 para el mineral de dolomita y mármol en rajón, allegada por el titular el 03 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001839322, toda vez que, se encuentran bien liquidadas y su pago se realizó por el valor total de la obligación.</li> <li>4. <b>APROBAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2021 para el mineral de dolomita y mármol en rajón, allegada por el titular el 23 de febrero de 2022 mediante radicado N° 20221001717572.</li> <li>5. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2021 para el mineral mármol en rajón, allegada por el titular el 27 de enero de 2022 mediante radicado N° 20221001669092, toda vez que, se encuentran bien liquidadas y su pago se realizó de forma oportuna por el valor total de la obligación.</li> <li>6. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2021 para el mineral Dolomita, allegada por el titular el 03 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001839322, toda vez que, se encuentran declarados en cero, los soportes reposan en el expediente minero y la información allí declarada es responsabilidad del titular minero.</li> <li>7. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2022 para el mineral de dolomita y mármol en rajón, allegada por el titular el 03 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001839322, toda vez que, se encuentran declarados en cero, los soportes reposan en el expediente minero y la información allí declarada es responsabilidad del titular minero.</li> </ol> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 19046, para que ejecute las actividades de cierre y abandono conforme a las recomendaciones realizadas en la última visita de fiscalización y lo consignado en el programa de trabajos y obras PTO y, remita un informe detallado de las actividades realizadas a la autoridad minera</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 19046, que mediante acto administrativo separado y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería – se efectuara <b>PRONUNCIAMIENTO JURIDICO</b> respecto de las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero anual de 2019, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA., mediante radicado No. 14149-0 del 4 de octubre de 2020.</li> <li>Evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero anual de 2020, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA., mediante radicado No. 20826-0 del 12 de febrero de 2021.</li> <li>Evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero anual de 2021, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA., mediante radicado No. 40861-0.</li> </ul> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente Acto Administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno, considerando que la aprobación de los mismos se efectúa a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación, ello en concordancia a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 400 del 4 de mayo de 2022.</b></p> </li> <li><b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 19046 que cuenta con un mayor valor pagado de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 5.873), por concepto de regalías.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 19046 que una vez se dé cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Auto N° 108 del 22 de febrero de 2022 (notificado por estado N° 008 del 23 de febrero de 2022), en el que se acoge el informe de visita N° 10 del 14 de febrero de 2022, principalmente lo relacionado a “presentar un informe sobre las actividades de cierre y abandono”, la autoridad minera revisará la información técnica allegada y realizará su pronunciamiento respecto al mismo.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 19046 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente a la vigencia de la licencia de explotación concedida mediante la Resolución GTRI No. 142 del 2 de junio de 2009, por medio de la cual se resolvió prorrogar la licencia de explotación No. 19046, por el término de diez (10) años, contados a partir del 1 de junio de 2008, vencida desde el día 01 de junio de 2018, teniendo en cuenta el trámite de solicitud de acogimiento a Derecho de Preferencia en curso.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 19046 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente el trámite de derecho de preferencia solicitado por el titular minero mediante radicado No. 20179010264482 del 05 de octubre de 2017.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

						<p>6. <b>INFORMAR</b> que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 19046 que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 400 del 4 de mayo de 2022.</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GIM-123</b>	<b>JUA DE JESUS MENDEZ</b>	<b>7</b>	<b>02-06-2022</b>	<b>A-PARI-608</b>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p><b><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></b></p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GIM-123</b>, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Resolución VSC N°001297 de 30 de noviembre de 2017, (Confirmada en todas sus partes mediante Resolución N° VSC 000980 del 27 de septiembre de 2018) ejecutoriada y el firme el día 22 de enero de 2020, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto a: “que presente los siguientes pagos: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$5.355.900) por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 11 de febrero de 2011 y el 10 de febrero de 2012. CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$5.667.000), por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida el 11 de febrero de 2012 al 10 febrero de 2013. CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$5.895.000), por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida el 11 de febrero de 2013 al 10 febrero de 2014. lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación.”</li> </ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GIM-123</b>, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Resolución VSC N°001297 de 30 de noviembre de 2017, (Confirmada en todas sus partes mediante Resolución N° VSC 000980 del 27 de septiembre de 2018) ejecutoriada y el firme el día 22 de enero de 2020, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>En cuanto a: "Que presente dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, no se evidencia su presentación."</li> </ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GIM-123</b>, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Resolución VSC N°001297 de 30 de noviembre de 2017, (Confirmada en todas sus partes mediante Resolución N° VSC 000980 del 27 de septiembre de 2018) ejecutoriada y el firme el día 22 de enero de 2020, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En cuanto a: "que presente los FBM semestral y anual de 2008, 2012, 2013, 2014 y 2015 y semestral de 2009, 2010, 2011 y la modificación de los FBM anuales de 2009, 2010 y 2011, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, no se evidencia su presentación."</li> </ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GIM-123</b>, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Resolución VSC N°001297 de 30 de noviembre de 2017, (Confirmada en todas sus partes mediante Resolución N° VSC 000980 del 27 de septiembre de 2018) ejecutoriada y el firme el día 22 de enero de 2020, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En cuanto a: "que presente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, de la totalidad de los trimestres de los años 2014, 2015 y 2016, y II de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación."</li> </ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GIM-123</b>, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Resolución VSC N°001297 de 30 de noviembre de 2017, (Confirmada en todas sus partes mediante Resolución N° VSC 000980 del 27 de septiembre de 2018) ejecutoriada y el firme el día 22 de enero de 2020, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto a: “que presente el pago de UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.913.592) por concepto de visita de fiscalización la cual fue requerida mediante Auto 187 del 27 de marzo de 2014, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental -SGD, no se evidencia su presentación.”</li> </ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GIM-123</b>, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Resolución VSC N°001297 de 30 de noviembre de 2017, (Confirmada en todas sus partes mediante Resolución N° VSC 000980 del 27 de septiembre de 2018) ejecutoriada y el firme el día 22 de enero de 2020, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto a: “que presente el pago de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.232.000), por concepto de multa impuesta mediante Resolución 0018 de; 5 de febrero de 2014, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental -SGD, no se evidencia su presentación, adicionalmente, tener en cuenta que, mediante Radicado ANM N°20229010444913 de 07 de febrero de 2022 se remite al Grupo de Cobro Coactivo la RESOLUCION VSC No. 001297 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017.TITULO MINERO GIM - 123 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA CADUCIDAD". RESOLUCION VSC No. 000980 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.FECHA DE EJECUTORIA: 22 DE ENERO DEL 2020, para el trámite correspondiente.”</li> </ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GIM-123</b>, se CORRERÁ TRASLADO al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería para que realice la inscripción de la Resolución VSC N°001297 de 30 de noviembre de 2017, (Confirmada en todas sus partes mediante Resolución N° VSC 000980 del 27 de septiembre de 2018) ejecutoriada y el firme el día 22 de enero de 2020, por medio de la cual se resuelve Declarar la caducidad del Contrato de Concesión N°GIM-123 y proceda a realizar la desanotación del área del visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA</p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GIM-123</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico N° 333 del 06 de abril de 2022</b>.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GIM-123</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IHS-08091</b>	<b>GOLIATA</b>	<b>4</b>	<b>02-06-2022</b>	<b>A-PARI-609</b>	<p>1. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I de 2022 para mineral de Caliza y Recebo, allegado por el titular del contrato de concesión N° IHS-08091 el 12 de abril de 2022, mediante radicado N° 20221001797422, toda vez que, se encuentra bien diligenciado y liquidado, se adjunta los comprobantes de pago, en el expediente reposa el archivo y la información declarada es responsabilidad del titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>2. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.IHS-08091, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III y IV de 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar a ello), Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al Titular, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI No. 470 del 27 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL Y FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM) en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>4. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IHS-08091 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JBE-11531</b>	<b>G&amp;G TM 1 S.A.S</b>	<b>8</b>	<b>02-06-2022</b>	<b>A-PARI-610</b>	<p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR:</b> al titular del Contrato de Concesión N°JBE-11531 la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de correspondientes al II Trimestre de 2017, III y IV Trimestre de 2020 para mineral de arenas silíceas; II, III y IV Trimestre de 2018 para mineral de arenas de río; allegados mediante Radicado N°20211001563332 de 23 de noviembre de 2021, Radicado N°202210017584442 de 14 de marzo de 2022 y Radicado N°20221001758482 de 14 de marzo de 2022 respectivamente, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y acorde a la información concluida en los Informes de Visita de Fiscalización Integral donde se reporta que no se evidencia actividad minera. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el Concepto Técnico N° 471 del 27 de mayo de 2022.</p>

					<p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBE-11531</b> bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue justificación por la inactividad mayor a seis (6) meses evidenciada de acuerdo a los Formularios para la declaración de regalías y a los Informes de Visita de Fiscalización Integral que concluyen que no se evidencian labores mineras, adicionalmente, porque revisado el expediente digital, se evidencia dicha inactividad desde el año 2016 aproximadamente, y teniendo en cuenta que el titular cuenta con Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado mediante Auto PAR-I No. 01214 del 29 de diciembre de 2015 notificado por estado No. 001 fijado y desfijado el 07/01/2016 y Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N°1065 de 26 de abril de 2016 de CORTOLIMA, de acuerdo a información allegada por el titular mediante Radicado N°20211001568142 de 25 de noviembre de 2021 por medio de la cual da a conocer a esta Autoridad Minera que cuenta con la respectiva licencia ambiental. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBE-11531</b> bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y los comprobantes de pago correspondientes al IV Trimestre de 2021 y I Trimestre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBE-11531</b> bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo faltante por valor de VENTISIETE MIL TRESIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$27.349), por concepto del pago de la visita de fiscalización 2013, desde el día 28 de diciembre de 2021, más los intereses que se causen hasta su fecha efectiva de pago, lo anterior, teniendo en cuenta que el pago allegado mediante Radicado N°20211001617752 de 28 de diciembre de 2021 no fue suficiente para cubrir el valor de capital adeudado ni el valor de los intereses generados. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°</b> JBE-11531 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Resolución N°1065 de 26 de abril de 2016 de CORTOLIMA, por medio de la cual se resuelve: Otorgar a la Sociedad G&amp;G TM1 SAS. Identificado con Nit 900.527.248-7. representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GARZON RODRIGUEZ. Identificado con cedula de ciudadanía N° 80.073.924 o quien haga sus veces, explotación de Materiales de Construcción, Arenas Silíceas y Asfaltitas. en el Área del Contrato de Concesión JBE-11531, a desarrollarse en la vereda "La Meseta", del municipio de San Luís, departamento del Tolima, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°</b> JBE-11531 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisada la plataforma no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°</b> JBE-11531, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante AUTO 901-089 de 05 de abril de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°019 de 06 de abril de 2022, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto a: "que presente el Formato Básico Minero Anual 2018, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación."</li> </ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°</b> JBE-11531, que se <b>DESESTIMA PARCIALMENTE</b> el Auto PAR-I No. 0124 del 24 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 04 del 01/02/2019 y Auto PAR-I No. 000942 del 02 de agosto de 2019 notificado por estado jurídico No. 40 del 09/08/201, puntualmente en lo que hace referencia a los requerimientos efectuados bajo apremio de multa, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o actualización del certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días teniendo en cuenta que, mediante Radicado N°20211001568142 de 25 de noviembre de 2021, Radicado N°20211001568152 de 25 de noviembre de 2021 y Radicado N°20211001568172 de 25 de noviembre de 2021, el titular allega copia de la Resolución N°1065 de 26 de abril de 2016 de CORTOLIMA, por medio de la cual se resuelve: Otorgar a la Sociedad G&amp;G TM1 SAS. Identificado con Nit 900.527.248-7. representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GARZON RODRIGUEZ. Identificado con cedula de ciudadanía N° 80.073.924 o quien haga sus veces, explotación de Materiales de Construcción, Arenas Silíceas y Asfaltitas. en el Área del Contrato de Concesión JBE-11531, a desarrollarse en la vereda "La Meseta", del municipio de San Luís, departamento del Tolima.</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBE-11531</b>, que se <b>ACEPTA</b> la copia de la Resolución N°1065 de 26 de abril de 2016 de CORTOLIMA, por medio de la cual se resuelve: Otorgar a la Sociedad G&amp;G TM1 SAS. Identificado con Nit 900.527.248-7. representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GARZON RODRIGUEZ. Identificado con cedula de ciudadanía N° 80.073.924 o quien haga sus veces, explotación de Materiales de Construcción, Arenas Silíceas y Asfaltitas. en el Área del Contrato de Concesión JBE-11531, a desarrollarse en la vereda "La Meseta", del municipio de San Luís, departamento del Tolima, allegada mediante Radicado N°20211001568142 de 25 de noviembre de 2021, Radicado N°20211001568152 de 25 de noviembre de 2021 y Radicado N°20211001568172 de 25 de noviembre de 2021.</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBE-11531</b>, que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°14-43-101008051, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el día 09 de diciembre de 2021 hasta el día 09 de diciembre de 2022, allegada mediante Radicado N°38078 de 10 de diciembre de 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluado jurídicamente en la plataforma AnnaMineria.</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBE-11531</b>, que evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Semestral 2018, allegado mediante Radicado N°35787-1 de 22 de marzo de 2022, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluado jurídicamente en la plataforma AnnaMineria.</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBE-11531</b>, que evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Semestral 2017, allegado mediante Radicado N°35785-1 de 22 de marzo de 2022, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluado jurídicamente en la plataforma AnnaMineria.</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBE-11531</b>, que la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2017, allegado mediante Radicado N°35804-1 de 22 de marzo de 2022, será evaluado jurídicamente en la plataforma AnnaMineria.</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBE-11531</b>, que se <b>CORRERÁ TRASLADO</b> al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia con relación a incluir al Contrato de Concesión N°JBE-11531, al listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que, cuenta con Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado mediante Auto PAR-I No. 01214 del 29 de diciembre de 2015 notificado por estado No. 001 fijado y desfijado el 07/01/2016 y Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N°1065 de 26 de abril de 2016 de CORTOLIMA.</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBE-11531</b>, que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBE-11531</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico N° 471 del 27 de mayo de 2022</b>.</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBE-11531</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ul>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>CDO-151</b>	<b>GLORIA BIBIANA OSPINA</b>	<b>3</b>	<b>02-06-2022</b>	<b>A-PARI-611</b>	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. INFORMAR</b> al titular minero de abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área del título minero CDO-151, mientras persista la suspensión de CORTOLIMA dada mediante resolución No 3664 del 14 de noviembre de 2018.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> al titular minero que aun cuenta con pendientes de cumplimiento: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Justificación técnica por sobreproducción evidenciada en el año 2017 y requerida mediante Auto PAR-I No 0468 del 06/06/2018.</li> <li>• Presentación del plano de riesgos de acuerdo a las condiciones existentes en el área concesionada requerida mediante Auto PAR-I No 0468 del 06/06/2018</li> </ul> </li> <li><b>3.</b> Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 113 del 12 de abril de 2022.</li> <li><b>4.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>5.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>CE4-101</b>	<b>HENRY CONTRERAS GUERRERO</b>	<b>3</b>	<b>02-06-2022</b>	<b>A-PARI-612</b>	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento efectuado durante la visita de Seguimiento y Control y específicamente "Colocar señalización informativa de la presencia de tolva y de riesgo por caída; en la tolva ubicada al lado de la caseta de la planta eléctrica, <b>de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización PAR-I No. 115 del 13 de abril de 2022</b></li> <li><b>2. INFORMAR</b> deberá dar cumplimiento a la instrucción técnica dada en la visita de seguimiento y control y específicamente la de presentar la actualización del Plan de emergencias. Rendir informe de cumplimiento allegándolo a La Agencia Nacional de Minería PAR Ibagué, <b>de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización PAR-I No. 115 del 13 de abril de 2022</b></li> <li><b>3.</b> Informar al titular que a través del presente acto se acoge el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 115 del 13 de abril de 2022</b>.</li> <li><b>4.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

						5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>CKS-083</b>	<b>CONCRETOS RIO DE ORO SAS</b>	<b>4</b>	<b>02-06-2022</b>	<b>A-PARI- 613</b>	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir BAJO APREMIO DE MULTA</b>, establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. CKS-083, el cumplimiento de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La titular debe actualizar plano de mina y tener lo disponible en la operación minera. Plazo. 15 días.</li> <li>• El titular minero debe hacer mantenimiento a la señalización, informativa, preventiva y de seguridad asociada con la identificación del Título y la relacionada con la operación minera. Plazo 15 días.</li> <li>• La titular debe adelantar el cierre progresivo de la explotación realizando la reconformación y adecuación final de las zonas explotadas (excavaciones) y centralización de pilas de materiales acopiados. Plazo 30 días.</li> <li>• Las remisiones y recibos de despacho del mineral deben contar con la identificación del título minero por lo que se solicita que en dicha papelería se incluya, también se puede hacer uso de los certificados de procedencia lícita cuyo modelo puede ser suministrado por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. Plazo 10 días</li> </ul> <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 156 de fecha 10 de mayo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar al titular que a través del presente acto se acoge <b>el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 156 del 10 de mayo de 2022.</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>DFS-071</b></p>	<p><b>JOSÉ ALEJANDRO RIVERA SILVA</b></p>	<p><b>3</b></p>	<p><b>02-06-2022</b></p>	<p><b>A-PARI- 614</b></p>	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión DFS-071 que los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y los pagos evidenciados durante la visita de Seguimiento y Control, serán objeto de evaluación en próximo Concepto Técnico.</li> <li>Informar al titular que a través del presente acto se acoge el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 0119 del 22 de abril de 2022.</b></li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>DJA-152</b></p>	<p><b>VÍCTOR HERNÁN ESPINOSA QUEVEDO</b></p>	<p><b>3</b></p>	<p><b>02-06-2022</b></p>	<p><b>A-PARI- 615</b></p>	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Requerir BAJO APREMIO DE MULTA</b>, establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, el cumplimiento de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para que disponga en el área del proyecto minero de toda la documentación minera de las labores que se vienen ejecutando</li> <li>• Para que establezca un registro de control de producción en cada uno de los frentes de explotación.</li> <li>• Para que allegue la constancia de pago de seguridad social de las 3 personas que se encontraban realizando labores de explotación minera al momento de la visita efectuada el 07 de febrero de 2022</li> <li>• Para que dote a las personas que laboran en el proyecto minero con los Elementos de Protección Personal -EPP requeridos para las actividades que ejecutan</li> </ul> </li> <li>• Para que establezca el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y capacite al personal que labora en el proyecto minero.</li> <li>• Para que instale señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en cada uno de los frentes de explotación; así como para que establezca el plan de emergencias y dote cada frente de explotación con los equipos de emergencia necesarios</li> <li>• Para que disponga y publique en un lugar visible, el plano actualizado de labores mineras (se debe actualizar cada 6 meses) Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 17 del 16 de febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ol>

						<p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 180 de fecha 20 de mayo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 180 del 20 de mayo de 2022.</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	DJI-021	<b>INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S</b>	3	02-06-2022	A-PARI-616	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área del título minero DJI-021, mientras persista la suspensión de CORTOLIMA dada mediante resolución No 3664 del 14 de noviembre de 2018.</li> <li>2. <b>RECOMENDAR</b> al titular para que presente el certificado de trámite del estudio sedimentario radicado a CORTOLIMA el 16/12/2021 con número 8217.</li> <li>3. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 114 del 12 de abril de 2022.</b></li> <li>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b>	13540	<b>LINA DEL CARMEN SALAZAR Y OTROS</b>	12	02-06-2022	A-PARI-617	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 223 de 2021 modificada por la resolución 363 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p>

					<p><b>PRIMERO:</b> Se declara la viabilidad técnica y jurídica del Derecho de Preferencia, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, con fundamento en la solicitud con radicado 20179010006012 de 16 de marzo de 2017, por medio de la cual los titulares de la Licencia de Explotación N° 13540 presentan solicitud para acogerse a derecho de preferencia y de acuerdo con la aprobación del Plan de Trabajos y Obras-P.T.O, el 16 de julio de 2018, mediante Auto N° 0665, se APROBO actualización del PTO conforme a la evaluación y características del concepto técnico N° 420 del 12/07/2018 y 252 del 23 de marzo de 2022.</p> <p><b>TERCERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del Licencia de Explotación N° 13540 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero</p> <p><b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres I y II de 2012 para el mineral MARMOL allegados mediante comprobante de pago No 20180803105141 con fecha de pago según sello del banco de 03/08/2018 y formularios diligenciados mediante radicado N°20211001060812 del 01 de marzo de 2021</li> <li><b>APROBAR</b> el pago (comprobante N°20210113161948 por valor de \$213.148 del 15 de enero de 2021) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2020 para el mineral Mármol en Rajón, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta y su pago se realizó por el valor total causado de forma oportuna, considerándose TÉCNICAMENTE ACEPTABLE su presentación. Igualmente, se recomienda INFORMAR a los titulares mineros que disponen de un saldo positivo de CUATRO PESOS (\$4) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre IV de 2020.</li> <li><b>APROBAR</b> el pago (referencia N°4989973 por valor de \$167.535 del 11 de julio de 2021) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2021 para el mineral Mármol en Rajón, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta y su pago se realizó por el valor total causado de forma oportuna, considerándose TÉCNICAMENTE ACEPTABLE su presentación. Igualmente, se recomienda INFORMAR a los titulares mineros que disponen de un saldo positivo de OCHO PESOS (\$8) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre II de 2021</li> <li><b>NO APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2021 para el mineral Mármol en Rajón, teniendo en cuenta que se encuentra mal diligenciado, toda vez que el precio UPME relacionado en el formulario no corresponde al estipulado para este trimestre (es decir: se debe declarar sobre el valor referenciado en la RESOLUCIÓN No. 000100 de 31-03-2020 el cual estipula el valor de \$61.348,83, y no el relacionado de \$64.523,51),</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. <b>13540</b>, para que allegue la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2021, lo anterior conforme a lo evaluado en Concepto Técnico No. 252 del 23 de marzo de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li><b>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. <b>13540</b>, para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras actualizada), toda vez que al verificar la plataforma ANNA MINERÍA se constató la no refrendación de éste. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li><b>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> establecida en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. <b>13540</b>, para que allegue el valor del saldo faltante de \$ 68 pesos más los intereses causados desde el 06/05/2020 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2020, lo anterior toda vez que el titular adeuda la suma de \$ 68 pesos por concepto de regalías del I trimestre del año 2020, acorde a lo recomendado en el Concepto Técnico N°285 del 29 de marzo de 2021. Razón por la cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li><b>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. <b>13540</b>, para que allegue la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero se constató que el titular minero no ha presentado estos formularios de regalías. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular de la <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13540</b>, que respecto a lo concluido en el <b>Concepto Técnico N° 252 del 23 de Marzo de 2022</b>, respecto a las obligaciones mineras de <b>FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DE 2019</b>, en el presente acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se realizara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1073 del 2015, adicionado por el decreto 2078 del 2019, donde se estableció el SISTEMA DE GESTION MINERA SIGM como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibida por delegación</li> <li><b>DESESTIMAR PARCIALMENTE</b> el Auto PAR-I N°399 del 31 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°24 del 5 de abril de 2021) en lo referente a: - REQUERIR BAJO APREMIO DE al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 0495-73, para que allegue el valor del saldo faltante de \$ 68 pesos más los intereses causados desde el 06/05/2020 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2020, lo anterior toda vez que el titular adeuda la suma de \$ 68 pesos por concepto de regalías del I trimestre del año 2020. Toda vez que por error involuntario se está citando la Licencia de Explotación N°0495-73, y este requerimiento debe corresponder es a la Licencia de Explotación N°13540.</li> <li><b>INFORMAR</b> a los titulares mineros de la Licencia de Explotación N° 13540 que las recomendaciones y/o requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°820 del 07 de octubre de 2021 (notificado por estado jurídico N°67 del 08 de octubre de 2021) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°191 del 24 de septiembre de 2021, serán objeto de inspección y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera.</li> <li><b>INFORMAR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13540 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 399 del 31 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°24 del 5 de abril de 2021) en lo referente a: requerir el valor del saldo faltante de \$ 4.442,62 pesos más los intereses causados desde el 10/07/2019 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente a la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2019, lo anterior toda vez que el valor de liquidación del precio UPME liquidado por el titular no corresponde (\$ 54.604,31) al estipulado en la resolución N° 121 de 2019 el cual se escribe a continuación (\$58.619,12), toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p>5. <b>INFORMAR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13540 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 399 del 31 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°24 del 5 de abril de 2021) en lo referente a: requerir el valor del saldo faltante de \$ 4.442,62 pesos más los intereses causados desde el 10/07/2019 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente a la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2019, lo anterior toda vez que el valor de liquidación del precio UPME liquidado por el titular no corresponde (\$ 54.604,31) al estipulado en la resolución N° 121 de 2019 el cual se escribe a continuación (\$58.619,12), así mismo se requirió la presentación del FBM Semestral de 2019 a través de la plataforma Anna Minería; toda vez que a la fecha no se evidencia el cumplimiento a dichas obligaciones.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico N° 252 del 23 de Marzo de 2022</b>.</p> <p><b>CUARTO:</b> - REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el <b>Concepto Técnico N° 420 del 12 de Julio de 2018 y 252 del 23 de marzo de 2022</b>, de acuerdo con el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 13540, de conformidad con la Resolución No. 223 de 2021 modificada por la resolución 363 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>QUINTO:</b> - Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 13540, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo de trámite.</p> <p><b>SEXTO:</b> En cuanto a las obligaciones contractuales la Licencia de Explotación N° 13540 se encuentra al día, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico N° 252 del 23 de Marzo de 2022</b> al momento de la solicitud de Derecho de Preferencia.</p>	
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	500699	<b>DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ</b>	3	02-06-2022	A-PARI-618	<p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500699, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, junto con su comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500699, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM Anual de 2021 junto con su plano anexo a través de la plataforma Anna Minería Habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p>

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500699 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 726 del 01/09/2021 referente allegar la licencia ambiental o certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días; FBM Anual de 2020 y presentación de regalías del IV trimestre de 2020 y I y II trimestre de 2021. Toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento.</li> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PAR-I No. 481 del 31 de mayo de 2022.</b></li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>500711</b>	<b>DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ</b>	<b>3</b>	<b>02-06-2022</b>	<p><b>A-PARI-619</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500711, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, junto con su comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500711, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM Anual de 2021 junto con su plano anexo a través de la plataforma Anna Minería Habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500711 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 881 del 03/11/2021 referente allegar la licencia ambiental o certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días; FBM Anual de 2020 y presentación de regalías del IV trimestre de 2020 y I, II y III trimestre de 2021 y la presentación del PTE (Plan de trabajo de explotación de acuerdo a la ley 1955 de 2019. Toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento.</li> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PAR-I No. 483 del 31 de mayo de 2022.</b></li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

<p><b>CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>ARE-RKM- 08001X</b></p>	<p><b>ANA ROSA VILLEGAS CAVIEDES</b></p>	<p><b>7 02-06-2022</b></p>	<p><b>A-PARI- 620</b></p>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019, allegado por el titular el 24 de febrero de 2022, mediante radicado No 20221001717562 con comprobante de pago o PIN N° 20191203105831 del 05/12/2019, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 485 del 31 de mayo de 2022.</b></li> <li><b>2. APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 485 del 31 de mayo de 2022.</b></li> <li><b>3. APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 485 del 31 de mayo de 2022.</b></li> <li><b>4. APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 485 del 31 de mayo de 2022.</b></li> <li><b>5. APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 485 del 31 de mayo de 2022.</b></li> <li><b>6. APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021 diligenciado en ceros, allegado por el titular el 22 de febrero de 2022, mediante radicado No 20221001714362, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 485 del 31 de mayo de 2022.</b></li> <li><b>7. APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021 diligenciado en ceros, allegado por el titular el 22 de febrero de 2022, mediante radicado No 20221001714442, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 485 del 31 de mayo de 2022.</b></li> <li><b>8. APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 diligenciado en ceros, allegado por el titular el 22 de febrero de 2022, mediante radicado No 20221001714482, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 485 del 31 de mayo de 2022.</b></li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ARE-RKM-08001X, para que modifique la póliza minero ambiental N° 51-43-101001855 ANEXO 2, expedida por Seguros del Estado S.A.; de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 485 del 31 de mayo de 2022</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ol>
--	-----------------------------------	--	----------------------------	-------------------------------	---

					<p><b>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ARE-RKM-08001X para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 485 del 31 de mayo de 2022</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ARE-RKM-08001X, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA; de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 485 del 31 de mayo de 2022</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ARE-RKM-08001X, para que presente Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 485 del 31 de mayo de 2022</b>, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas</b></p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. ACEPTAR</b> la justificación técnica de las actividades de explotación adelantadas relacionadas con la declaración y liquidación de regaláis reportadas, allegada mediante radicado No 20221001717562 24 de febrero de 2022, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 485 del 31 de mayo de 2022</b>.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2. <b>INFORMAR</b> a los titulares que de conformidad con la Cláusula Quinta del contrato de concesión especial suscrito entre las partes el cual reza " Para continuar con Esta ejecución se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, emitido por la autoridad ambiental competente, mediante el cual se haya otorgado el correspondiente instrumento de seguimiento y control ambiental, así como los permisos y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, si fuere el caso". Que deben <b>SUSPENDER DE INMEDIATO LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN MINERA</b> hasta que cuenten con Licencia Ambiental que les permita ejercer dicha Actividad, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 485 del 31 de mayo de 2022.</b></p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que mediante AUTO PAR-I N° 1456 del 30 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 55 del 02 de diciembre de 2020), AUTO PAR-I N°1096 del 16 diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico No. 82 del 17 diciembre de 2021) le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 485 del 31 de mayo de 2022.</b></p> <p>Respecto al requerimiento de suspensión de actividades la autoridad minera se pronunciará una vez verificado en campo.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 485 del 31 de mayo de 2022, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de cuatrocientos CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$ 5.505), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 485 del 31 de mayo de 2022.</b></p> <p>5. <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato especial de concesión N° ARE-RKM-08001X que de acuerdo con la CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Intereses moratorios. Cuando EL CONCESIONARIO no pague oportunamente alguna de las obligaciones pecuniarias previstas en el presente contrato o en la ley, LA CONCEDENTE aplicará a dicha obligación la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 485 del 31 de mayo de 2022.</b></p> <p>6. <b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación Y Titulación para que se pronuncie respecto de la información presentada el 28 de junio de 2021 mediante radicado No. 20211001258042 y el 10 de septiembre de 2021 mediante radicado No. 32368-0 tramite de solicitud de cesión de derechos, de acuerdo con lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 485 del 31 de mayo de 2022.</b></p>
--	--	--	--	--	--

<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>CJQ-121</b></p>	<p><b>VIRGILIO MURCIA RUBIANO</b></p>	<p><b>4</b></p>	<p><b>02-06-2022</b></p>	<p><b>A-PARI- 621</b></p>	<p><b>1. REQUERIR</b>, al titular del Contrato de Concesión No. <b>CJQ-121</b>, la modificación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestre 2018, I, II, III y IV trimestre 2018 I, II, III y IV de 2019, I, trimestre de 2020 teniendo en cuenta que la resolución de caducidad fue ejecutoriada el día 6 de marzo de 2020 y revisado el expediente no se observa la presentación de estas obligaciones, también deben anexarse los respectivos soportes de pago si a ello hay lugar.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, <b>REMITIR</b> al grupo de RUCOM copia de la Resolución No. VSC 000816 del 13 de agosto de 2018, mediante la cual se declaró la caducidad con el fin de que procedan a generar la novedad del título ya que a la fecha aún no se encuentra vigente la inscripción como titular minero el contrato de concesión CJQ-121.</li> <li>2. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, <b>REMITIR</b> al grupo de Catastro y Registro Minero para que se inscriba la Resolución No. VSC 000816 del 13 de agosto de 2018, mediante la cual se declaró la caducidad.</li> </ol>
<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>GKB-111</b></p>	<p><b>RICHARD FLOREZ HERNANDEZ</b></p>	<p><b>11</b></p>	<p><b>02-06-2022</b></p>	<p><b>A-PARI- 622</b></p>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>APROBAR</b>: la recomendación dada mediante Concepto Técnico N°394 de 28 de abril de 2020, puntualmente en lo que hace referencia a: Se recomienda aprobar el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2017, allegado por los titulares el 06 de junio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM 2019060640294, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N°</li> </ul>

					<p>GKB-111. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el <b>Concepto Técnico N° 353 del 13 de abril de 2022.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>NO APROBAR:</b> el Complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante Radicado N°20211001003872 de 09 de febrero de 2021 y Radicado N°20221001729882 de 02 de marzo de 2022, teniendo en cuenta lo resuelto en las resoluciones ANM No. 299 del 13 de junio de 2018, ANM No. 564 de la y SGC No. 374 del 02 de septiembre de 2019, Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, Resolución N° 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, ANM No. 100 del 17 de marzo de 2020, y el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, toda vez que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el <b>Concepto Técnico N° 353 del 13 de abril de 2022.</b></li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GKB-111</b> bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, lo anterior, toda vez que la última Póliza aportada mediante Radicado N°20201000885952 de 27 de noviembre de 2020 perdió su vigencia el día 15 de agosto de 2021 y teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GKB-111</b> bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a sus respectivos comprobantes de pago si a ello diera lugar, correspondientes al IV trimestre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GKB-111</b> al titular del Contrato de Concesión N°GKB-111, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los complementos al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de acuerdo a la evaluación y observaciones realizadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 353 del 13 de abril de 2022. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GKB-111</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema, no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--



					<p><b><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></b></p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GKB-111</b>, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad Auto PAR-I N°1459 del 13 de diciembre de 2017, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En cuanto a: "presentación del acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o certificado de estado de trámite, toda vez que el titular da respuesta mediante radicado No. 20199010355732 del 07 de junio de 2019, en donde expresa las razones por las cuales no le es posible presentar lo requerido y solicita dejar sin efecto dicho requerimiento."</li></ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GKB-111</b> frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I N°1216 de 23 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°085 de 24 de diciembre de 2021) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En cuanto a en cuanto a requerir los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación.</li></ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GKB-111</b> que cuenta con un saldo a favor de SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$6.050), por mayor valor pagado por concepto de visita de seguimiento y control. Lo anterior de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.8 del mediante Concepto Técnico N°394 de 28 de abril de 2020.</p> <p>➤ <b>RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GKB-111</b>, que se encuentra próximo a la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al I Trimestre de 2022, el cual se debe presentar de forma oportuna, dentro 10 días hábiles siguientes al vencimiento del Trimestre en mención.</p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GKB-111</b>, que El Contrato de Concesión No.GKB-111 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GKB-111</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico N° 353 del 13 de abril de 2022</b>.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GKB-111</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>EEC-141</b>	<b>LUIS ÓSCAR HERNÁNDEZ ARIAS</b>	<b>4</b>	<b>02-06-2022</b>	<b>A-PARI-623</b>	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>EEC-141</b>, para que para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. <b>411 del 10 de mayo de 2022</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li><b>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No <b>EEC-141</b>, los formatos para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 con los respectivos soportes a que haya lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. <b>411 del 10 de mayo de 2022</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ol> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que mediante Auto PAR Ibagué No. 0382 del 5 de marzo de 2019, Auto PAR-I N° 961 del 18 de noviembre de 2021, Auto PAR Ibagué No. 0382 del 5 de marzo de 2019, Auto PAR-I N° 0102 del 2 de marzo de 2018, Auto PAR-I N° 1531 del 18 de noviembre de 2019 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>2. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, <b>REMITIR</b> al grupo de Recursos Financieros y/o cobro coactivo con el fin de garantizar el pago requerido dentro de la Resolución 057 del 31 de marzo de 2011, donde se impuso una multa a los señores Luis Oscar Hernández Arias y Maria Esperanza Carvajal Parra por un valor de un millón setenta y un mil doscientos pesos (\$1.071.200) por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO después de haber sido requerido.</li> <li>3. <b>RECORDAR</b> al titular minero que todas las obligaciones pendientes a formato básico minero deben diligenciarse dentro de la plataforma Anna Minería como único medio de recibo y evaluación.</li> </ol>

CONTRATO DE CONCESION	FE7-102	LAZARINE GISELLE MARTINEZ CORNELIO Y OTROS	5	02-06-2022		<p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre II 2021 mediante radicado N°20211001400822 el 9 de septiembre del 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre III 2021 mediante radicado N°20211001504792 el 21 de octubre del 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° FE7-102, para que constituya la póliza minero ambiental para la décima (10ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo Comprendido desde el 14 de junio de 2021 hasta el 13 de junio de 2022, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERI no se evidencio su presentación. Para lo cual se concede un plazo de quince (15) días para subsanar la falta.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° FE7-102, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre IV 2021, toda vez que no se encuentran en el expediente o reposan los soportes de pagos. Para lo cual se concede un plazo de quince (15) días para subsanar la falta</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° FE7-102 que cuenta con un mayor valor pagado de SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$65) por concepto de los pagos realizados el día 13 de JULIO de 2021 con comprobante de pago No 20210709220434 y 20210709220649 allegados mediante radicado 20211001400822 el 9 de septiembre del 2021 por concepto del pago de regalías del II trimestre de 2021.</p>
--------------------------	---------	---	---	------------	--	---

						<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° FE7-102 que se hizo uso de un saldo a favor notificado mediante AUTO PAR-I N° 286 el 16 de marzo de 2021 correspondiente al III trimestre de regalías del 2020, para completar el pago de los minerales arenas y gravas correspondientes al trimestre III 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° FE7-102, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías, por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$10.512) por concepto de mayor valor pagado luego de restar los intereses faltantes de III trimestre de 2021, valor que se aplicara a obligaciones presentes o futuras del título.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° FE7-102, que se da respuesta a los derechos de subrogación mediante Resolución VCT No. 000646 del 18 de junio de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN PORMUERTE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FE7-102", ejecutoriada y firme el 14 de febrero del 2022.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° FE7-102, que no se Aprueba el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021 mediante radicado N°41223, dado que no se ha presentado el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FLO-111</b>	<b>CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S.</b>	<b>5</b>	<b>02-06-2022</b>	<b>A-PARI-625</b>	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLO-111, para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago correspondientes al I y IV Trimestre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requiera o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al Titular del contrato de concesión No. FLO-111, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 304 del 31 de marzo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de, FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante <b>Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019</b>, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p>

					<p><b>2. ACOGER MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO</b> la conclusión dada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico N° 824 de 01 de diciembre de 2021, puntualmente en lo que hace referencia a:</p> <p>Se recomienda REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N°FLO-111 el pago por valor de DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$2.995), más los intereses causados desde el 11 de marzo de 2021 hasta la fecha oportuna de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2020 para el mineral Gravas.</p> <p><b>3. CORRER TRASLADO</b> al Grupo de Evaluación de Modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que resuelva de fondo la solicitud impetrada por el titular mediante Radicado 20211001313162 de 23 de julio de 2021, por medio de la cual solicita cesión de derechos del Contrato de Concesión N°FLO-111 a favor de la Sociedad MULTIMEZCLAS Y AGREGADOS S.A.S.</p> <p><b>4. RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°FLO-111 que se encuentra próximo a la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a su respectivo comprobante de pago correspondiente al I Trimestre de 2022.</p> <p>El Contrato de Concesión No.FLO-111 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FLO-111, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al incumplimiento u omisión por parte del titular del Contrato de Concesión N° FLO- 111, frente a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N°1145 de 17 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°083 de 20 de diciembre de 2021), en cuanto a requerir bajo causal de caducidad para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021 para el mineral Gravas., lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p><b>6.</b> Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. FLO-111 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día.</b></p> <p><b>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.FLO-111, que se CONTINUARA CON EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN</b> de la Resolución VSC N°000220 de 25 de marzo de 2022 (En proceso de notificación) por medio de la cual se impone multa dentro del Contrato de Concesión N° FLO-111.</p> <p><b>8.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>GEO-081</b></p>	<p><b>AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.</b></p>	<p><b>4</b></p>	<p><b>02-06-2022</b></p>	<p><b>A-PARI- 626</b></p>	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No. GEO-081, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 33-21-43-101025824 allegada por el titular el 26 de diciembre de 2021 mediante radicado No. 38846-0, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., toda vez que esta no se encuentra bien constituida. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li><b>2. Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No. GEO-081, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2021, a través de la herramienta ANNA MINERÍA, toda vez que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de esta obligación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li><b>3. Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No. GEO-081, 081 para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>4. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GEO-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión No. GEO-081, frente a lo requerido en: <ul style="list-style-type: none"> <li>AUTO PAR-I N° 1017 DEL 30 de noviembre del 2021 (notificado por estado jurídico N°078 del 01 de diciembre de 2021), para que presente los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2019 y 2020.</li> <li>AUTO PAR-I No. 607 del 27/05/2020 en cuanto al Formato Básico Minero Anual del 2016 y semestral del año 2019.</li> </ul> </li> <li><b>5. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GEO-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión No. GEO-081, frente a lo requerido en:</li> </ol>
---	-----------------------	--	-----------------	--------------------------	-------------------------------	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>AUTO PAR-I N° 1017 DEL 30 de noviembre del 2021 (notificado por estado jurídico N°078 del 01 de diciembre de 2021), para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III, IV del 2020 y los trimestres I, II y III del 2021.</li> <li>AUTO PAR-I No. 607 del 27/05/2020, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020.</li> </ul> <p>6. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. GEO-081 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GG6-101</b>	<b>OLGA ELENA FONTALVO LOPERA Y OTRO</b>	<b>17</b>	<b>02-06-2022</b>	<b>A-PARI- 627</b>	<p>1. <b>APROBAR</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de carbón correspondientes al II, III Trimestre de 2021 allegados mediante Radicado N°20211001552902 de 16 de noviembre de 2021 y Radicado N°20221001647622 de 20 de enero de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y la información declarada corresponde con la realidad del título minero, puesto que no cuenta con PTO aprobado ni Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad ambiental competente y de acuerdo a los Informes de Visita realizados al área del Contrato de Concesión N°GG6- 101 no se evidencia actividad minera.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>2. <b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.GG6-101, La la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al IV Trimestre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requierido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3. <b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.GG6-101, para que aclare o allegue justificación relacionada con la presentación de Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de oro correspondientes al II y III Trimestre de 2021 allegados mediante Radicado N°20211001552902 de 16 de noviembre de 2021 y Radicado N°20221001647622 de 20 de enero de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión N°GG6-101 se otorgó para mineral de carbón y no para Oro. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requierido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p><b>4. Requerir Bajo Apremio de multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.GG6-101, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el Sistema no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>5. ACEPTAR</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de oro correspondientes al II y III Trimestre de 2021 allegados mediante Radicado N°20211001552902 de 16 de noviembre de 2021 y Radicado N°20221001647622 de 20 de enero de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y la información declarada corresponde con la realidad del título minero, puesto que no cuenta con PTO aprobado ni Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad ambiental competente y de acuerdo a los Informes de Visita realizados al área del Contrato de Concesión N°GG6-101 no se evidencia actividad minera.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GG6-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°GG6-101, de los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I N° 0489 del 16 de mayo de 2017 (notificado por estado jurídico N° 017 del 19 de mayo de 2017), AUTO PAR-I N°1276 de 23 de octubre de 2020, (notificado por estado jurídico N°47 del 27 de octubre de 2020), y AUTO PAR-I N°408 de 31 de marzo de 2021, (Notificado por Estado jurídico N°024 de 05 de abril de 2021), para que presente los siguientes pagos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$63.907.449) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses causados desde el 17 de mayo de 2008.</li> <li>• SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$68.809.559) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses causados desde el 17 de mayo de 2009.</li> <li>• SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL CINCO PESOS (\$71.316.005) por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses causados desde el 17 de mayo de 2010.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$74.168.645) por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses causados desde el 17 de mayo de 2011.</li> <li>• SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESO M/CTE (\$78.475.301) por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses causados desde el 17 de mayo de 2012.</li> </ul> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GG6-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°GG6-101, de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 326 del 17 de junio de 2010 (notificado por estado jurídico N° 042 del 22 de junio de 2010), AUTO PAR-I N° 270 del 04 de abril de 2014 (notificado por estado jurídico N° 024 del 21 de abril de 2014) y AUTO PAR-I N° 0489 del 16 de mayo de 2017 (notificado por estado jurídico N° 017 del 19 de mayo de 2017), para que presente el Programa de Trabajos y Obras– PTO, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GG6-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°GG6-101, de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 270 del 04 de abril de 2014 (notificado por estado jurídico N° 024 del 21 de abril de 2014), para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p><b>9. DESESTIMAR TOTALMENTE</b> el AUTO PAR-I N°1177 de 21 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°084 de 22 de diciembre de 2021), por medio del cual fue acogido el Concepto Técnico N°832 de 06 de diciembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, por error involuntario se referenció la placa N°CG6-101, la cual no corresponde al Contrato de Concesión N°GG6-101, puntualmente en lo que hace referencia a la obligación de Formatos Básicos Mineros.</p> <p><b>10. ACOGER MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO</b> las conclusiones referidas en el Concepto Técnico N°832 de 06 de diciembre de 2021, puntualmente las referidas a continuación:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Se recomienda a la parte jurídica <b>PRONUNCIAMIENTO</b> frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°GG6-101, de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 326 del 17 de junio de 2010 (notificado por estado jurídico N° 042 del 22 de junio de 2010), para que presente FBM anuales de los años 2007, 2008 y 2009, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p>Se recomienda a la parte jurídica <b>PRONUNCIAMIENTO</b> frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°GG6-101, de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 0489 del 16 de mayo de 2017 (notificado por estado jurídico N° 017 del 19 de mayo de 2017), para que presente los FBM anual de 2007, 2008, 2009, 2012, 2013 y 2014 y los semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p>Se recomienda a la parte jurídica <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 para que nuevamente realice el cargue del Formato Básico Minero Anual 2019 y su plano anexo, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta que mediante Concepto Técnico N° N°383 de 10 de junio de 2021 fue evaluado el Formato Básico Minero Anual 2019 allegado mediante Radicado N°12663 de 15 de septiembre de 2020, el cual fue rechazado por no contar al momento de la evaluación con la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de I, II, III Trimestre de 2019 para poder realizar la evaluación respectiva.</p> <p>Se recomienda a la parte jurídica <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 para que nuevamente realice el cargue del Formato Básico Minero Anual 2020 y su plano anexo, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta que mediante Concepto Técnico N° N°383 de 10 de junio de 2021 fue evaluado el Formato Básico Minero Anual 2020 allegado mediante Radicado N°20601 de 10 de febrero de 2021, el cual fue rechazado por no contar al momento de la evaluación con la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de III y IV Trimestre de 2020 para poder realizar la evaluación respectiva.</p> <p><b>11. ACOGER MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO</b> la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2017, allegado mediante Radicado N°40032 de 16 de enero de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA.</p> <p><b>12. ACOGER MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO</b> la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Semestral 2018, allegado mediante Radicado N°40104 de 17 de enero de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA.</p> <p><b>13. ACOGER MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO</b> la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2018, allegado mediante Radicado N°40098 de 17 de enero de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>14. ACOGER MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO</b> la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Semestral 2019, allegado mediante Radicado N°40107 de 17 de enero de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA.</p> <p><b>15. DESESTIMAR TOTALMENTE</b> el AUTO PAR-I N°1177 de 21 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°084 de 22 de diciembre de 2021), por medio del cual fue acogido el Concepto Técnico N°832 de 06 de diciembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, por error involuntario se referenció la placa N°CG6-101, la cual no corresponde al Contrato de Concesión N°GG6-101, puntualmente en lo que hace referencia a la obligación de Regalías.</p> <p><b>16. ACOGER MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO</b> las conclusiones referidas en el Concepto Técnico N°832 de 06 de diciembre de 2021, puntualmente las referidas a continuación:</p> <p>Se recomienda a la parte jurídica <b>PRONUNCIAMIENTO</b> frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°GG6-101, de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 0489 del 16 de mayo de 2017 (notificado por estado jurídico N° 017 del 19 de mayo de 2017), para que presente los formularios de declaración de regalías trimestres IV de 2013 y los cuatro trimestres de los años 2014, 2015 y 2016, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p>Se Recomienda a la parte jurídica <b>APROBAR</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de carbón correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2017, 2018; I, II y III Trimestre de 2019; III y IV Trimestre de 2020 y I Trimestre de 2021 allegados mediante Radicado N°20211001338432 de 06 de agosto de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y la información declarada corresponde con la realidad del título minero, puesto que no cuenta con PTO aprobado ni Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad ambiental competente y de acuerdo a los Informes de Visita realizados al área del Contrato de Concesión N°GG6-101 no se evidencia actividad minera.</p> <p>Se Recomienda a la parte jurídica <b>ACEPTAR</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de oro correspondientes al III y IV Trimestre de 2020 y I Trimestre de 2021 allegados mediante Radicado N°20211001338432 de 06 de agosto de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y la información declarada corresponde con la realidad del título minero, puesto que no cuenta con PTO aprobado ni Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad ambiental competente y de acuerdo a los Informes de Visita realizados al área del Contrato de Concesión N°GG6-101 no se evidencia actividad minera.</p> <p>Se recomienda a la parte jurídica <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 para que aclare o allegue justificación relacionada con la presentación de Formularios para la declaración de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de oro correspondientes al III y IV Trimestre de 2020 y I Trimestre de 2021 allegados mediante Radicado N°20211001338432 de 06 de agosto de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión N°GG6-101 se otorgó para mineral de carbón y no para oro.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$77) del Comprobante de pago N° 20210428180209 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de I Trimestre de 2017 para mineral de carbón.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$102) del Comprobante de pago N° N°20210428180809 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de II Trimestre de 2017 para mineral de carbón.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$106) del Comprobante de pago N°20210428181147 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de III Trimestre de 2017 para mineral de carbón.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$107) del Comprobante de pago N°2020428181505 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de IV Trimestre de 2017 para mineral de carbón.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$117) del Comprobante de pago N°20210428181854 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de I Trimestre de 2018 para mineral de carbón.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$136) del Comprobante de pago N°2020428182655 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de II Trimestre de 2018 para mineral de carbón.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$138) del Comprobante de pago N°20210428182930 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de III Trimestre de 2018 para mineral de carbón.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$136) del Comprobante de pago N°20210428183215 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de IV Trimestre de 2018 para mineral de carbón.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$148) del Comprobante de pago N°20210428184109 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de I Trimestre de 2019 para mineral de carbón.}</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$163) del Comprobante de pago N°20210428184109 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de II Trimestre de 2019 para mineral de carbón.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$163) del Comprobante de pago N°20210428186653 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de III Trimestre de 2019 para mineral de carbón.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$132) del Comprobante de pago N°20210223001016 de 24 de febrero de 2021 por el pago de regalías de III Trimestre de 2020 para mineral de carbón</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$77) del Comprobante de pago N°20210223001618 de 24 de febrero de 2021 por el pago de regalías de III Trimestre de 2020 para mineral de oro.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$138) del Comprobante de pago N°20210223001225 de 24 de febrero de 2021 por el pago de regalías de IV Trimestre de 2020 para mineral de carbón.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$71) del Comprobante de pago N°20210223002021 de 24 de febrero de 2021 por el pago de regalías de IV Trimestre de 2020 para mineral de oro.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$89) del Comprobante de pago N° N°20210428184953 de 24 de abril de 2021 por el pago de regalías de I Trimestre de 2021 para mineral de carbón.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$67) del Comprobante de pago N°20210428185716 de 24 de abril de 2021 por el pago de regalías de I Trimestre de 2021 para mineral de oro.</p> <p><b>17. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$89) del Comprobante N°20210428184953 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de II Trimestre de 2021 para mineral de carbón, el cual será abonado a obligaciones presentes o futuras.</p> <p><b>18. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$67) del Comprobante N°20210428185716 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de II Trimestre de 2021 para mineral de oro, el cual será abonado a obligaciones presentes o futuras</p> <p><b>19. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99) del Comprobante N°20211116101939 de 16 de noviembre de 2021 por el pago de regalías de III Trimestre de 2021 para mineral de carbón, el cual será abonado a obligaciones presentes o futuras</p> <p><b>20. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que cuenta con un mayor valor pagado de SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$71) del Comprobante N°20211116102519 de 16 de noviembre de 2021 por el pago de regalías de III Trimestre de 2021 para mineral de oro, el cual será abonado a obligaciones presentes o futuras</p> <p><b>21. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001, si lo considera pertinente y de acuerdo a la información allegada mediante Radicado N°20221001647622 de 20 de enero de 2022, es potestad del titular minero con las pruebas pertinentes allegar solicitud de suspensión de obligaciones por fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p><b>22. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 respecto a la información allegada mediante Radicado N°20221001647622 de 20 de enero de 2022 que si en el área del Contrato no se realizan actividades de explotación, por no contar con el lleno de requisitos mínimos y tal como se ha evidenciado en las Visitas de Fiscalización Integral realizadas por parte de la Autoridad Minera, su obligación entonces es la presentación de Iso Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y no el pago de volúmenes no extraídos por parte del titular. Adicionalmente RECORDAR al titular que los pagos de regalías a través del canal habilitado para tal fin a través de la página de la Agencia Nacional de Minería, solamente estará disponible para realizar los pagos de regalías siempre y cuando el titular realice labores de explotación dentro del área del título y obtenga volúmenes de producción del mineral autorizado y toda vez que cumpla con los requisitos mínimos que lo faculten para tal fin.</p> <p><b>23. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No.GG6-101 que se CONTINUARA CON EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN de la Resolución VSC N°001341 de 16 de diciembre de 2021, por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución VSC N°000015 de 19 de enero de 2021, dentro del Contrato de Concesión N°GG6-10</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>24. RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GG6-101 que se encuentra próximo a la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al I Trimestre de 2022.</p> <p><b>25.</b> Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° GG6-101 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p><b>26. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GG6-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°GG6-101, de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 0489 del 16 de mayo de 2017 (notificado por estado jurídico N° 017 del 19 de mayo de 2017), y el AUTO PAR-I N°1276 del 23 de octubre de 2020 (1276 (notificado por estado jurídico N°47 del 27 de octubre de 2020), en lo referente a: Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. GG6-101, Bajo Apremio de Multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de visita de fiscalización requerido en AUTO NO. 002 DEL 05 DE FEBRERO DE 2013, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.348.228) más los intereses que se causen desde el 21 de febrero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago., lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p><b>27.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	GHI-111	JOSE AGUSTÍN AGUIRRE BAQUEROY OTRO	5	02-06-2022	A-PARI-628	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.GHI-111, la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante si a ello diera lugar correspondientes al IV Trimestre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>2. Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.GHI-111, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, toda vez que a la fecha del presente Concepto Técnico,</p>

					<p>revisado el Sistema, no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° GHI-111, frente a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad, mediante AUTO PAR-I N°1283 de 27 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°087 de 28 de diciembre de 2021), para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento para la novena anualidad de etapa de explotación, por el periodo comprendido desde el 04 de septiembre de 2021 hasta el 03 de septiembre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° GHI-111, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N°1283 de 27 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°087 de 28 de diciembre de 2021), para que allegue las modificaciones y ajustes al Programa de Trabajos y Obras PTO, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° GHI-111, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I No. 001487 del 19 de diciembre de 2017 (notificado por estado jurídico No. 49 del 22 de diciembre de 2017); AUTO PAR-I N°535 del 28 de abril de 2020 (notificado por estado jurídico N°24 del 01 de julio de 2020 y AUTO PAR-I N°1564 del 22 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°62 del 23 de diciembre de 2020), para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>6. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° GHI-111, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante Auto PAR-I N°1564 del 22 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°62 del 23 de diciembre de 2020), para que allegue los formatos básicos mineros semestral de 2018, 2019, y los formatos básicos mineros anual de 2018 y 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° GHI-111, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N°1283 de 27 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°087 de 28 de diciembre de 2021), para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° GHI-111, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N°1283 de 27 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°087 de 28 de diciembre de 2021), para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020; I, II y III trimestre de 2021 junto con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p>9. El Contrato de Concesión No. GHI-111 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>10. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. GHI-111 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día</b>.</p> <p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	HAO-091	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y OTRO	9 02-06-2022	A-PARI- 629	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>APROBAR</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros correspondientes al I y II Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001459012 de 30 de septiembre de 2021 y Radicado N°20211001476222 de 09 de octubre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y están de acuerdo a la situación del título minero, por no contar con PTO aprobado ni licencia ambiental. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el <b>Concepto Técnico N° 342 del 08 de abril de 2022.</b></li> <li>➤ <b>NO APROBAR:</b> El Complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante Radicado N°20221001654042 de 20 de enero de 2022, Radicado N°20221001654182 de 20 de enero de 2022; Radicado N°20221001654012 de 20 de enero de 2022 y Radicado N°20221001653912 de 20 de enero de 2022, teniendo en cuenta lo resuelto en las resoluciones ANM No. 299 del 13 de junio de 2018, ANM No. 564 de la y SGC No. 374 del 02 de septiembre de 2019, Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, Resolución N° 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, y ANM No. 100 del 17 de marzo de 2020, toda vez que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el <b>Concepto Técnico N° 342 del 08 de abril de 2022.</b></li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAO-091</b> bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de III y IV Trimestre de 2021 junto con los comprobantes de pago correspondientes si a ello diera lugar, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental -SGD, no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAO-091</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los complementos al Programa de Trabajos y Obras – PTO, relacionados a continuación, de acuerdo a la evaluación y observaciones realizadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico 342 08 de abril de 2022: Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ul>
--------------------------	---------	--	--------------	----------------	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAO-091</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente aclaración y presentación de los perfiles geológicos utilizados para la estimación de los recursos de las gravas y arenas, junto con su cartografía geológica del subsuelo para validar los contactos de las unidades cuaternarias. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAO-091</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente aclaración y presentación de los perfiles geológicos utilizados para la estimación de los recursos de asfaltitos, junto con su cartografía geológica del subsuelo para validar los contactos de las unidades cuaternarias. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAO-091</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente aclaración y presentación de los perfiles geológicos utilizados para la estimación de los recursos de las gravas y arenas, junto con su cartografía geológica del subsuelo para validar los contactos de las unidades cuaternarias. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAO-091</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los planos referidos a las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal de las áreas intervenidas y el plano vinculado al plan de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura asociados con las explotaciones de asfaltita y materiales de construcción, en atención al requerimiento realizado con anterioridad mediante Auto GTRI No. 253 del 24/04/2012. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAO-091</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente estudio geotécnico de estabilidad con el respectivo cálculo de factores de seguridad para el diseño de la explotación de asfaltitas debido a que se proyecta con un talud final 42 mts de altura (ver tabla 24 del ítem 4.2.1.2 del complemento al PTO entregado 27/04/2017 bajo radicado No. 20175510095382) esto en atención al artículo 273 del Decreto No. 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAO-091</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Estimación de las Reservas para el proyecto minero, para los minerales presentes en el área de acuerdo a la información geológica presentada que refiere presencia de Mineral de Asfaltita, Bentonita, Gravas y Arenas, teniendo en cuenta para su Categorización, los Factores modificadores tales como Factores modificadores Técnico Mineros; Económicos Ambientales entre otros, y los que sean aplicables al tipo de depósito mineral y en concordancia con la Estimación de Recursos de acuerdo con las definiciones establecidas en Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO, como el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR). Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAO-091</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo mediante el cual se otorga la licencia ambiental o certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad competente no mayor a noventa (90) días, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAO-091</b>, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad AUTO PAR-I No. 0425 de 28 de mayo de 2018, notificado mediante Estado Jurídico No. 20 del 31 de mayo de 2018, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto a: “por medio del cual se le requirió para que presente la solicitud de autorización de cesión del contrato de concesión No. HAO-091 o en su defecto, renuncie a la ejecución de la misma, so pena de dar por terminado unilateralmente el contrato de concesión, por encontrarse configurada la causal de nulidad absoluta contemplada en el inciso 1° del artículo 44 de la Ley 80 de 1993. En caso que el señor JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ sea titular de otros contratos de concesión minera vigentes, se hace necesario acogerse al anterior requerimiento, bajo las mismas condiciones, lo anterior, toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación.”</li> </ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAO-091</b> frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos El 14 de diciembre de 2020, mediante Auto N° 1525, notificado por estado N°060 del 17/12/2020 a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto a presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados por laboratorios certificados que sigan las normas ICONTEC y ASTM establecidas para cada caso. Por lo tanto, se deben presentar: El análisis SARA realizado, y su punto de toma de muestra, los análisis físicos y químicos realizados a las arcillas bentoníticas presentes en el área, junto con su respectivo punto de toma de muestras y anexo fotográfico, los puntos de muestreo de los análisis granulométricos presentados el 12 de septiembre de 2019, mediante radicado No. 20199010366652.</li> </ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAO-091</b> frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos El 14 de diciembre de 2020, mediante Auto N° 1525, notificado por estado N°060 del 17/12/2020 a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimiento del allegar el estudio hidrológico, de dinámica fluvial y características hidrológicas y sedimentológicas del cauce (se deberá indicar metodología utilizada y fuente de la información), en el cual se evidencie la capacidad de aporte y/o recuperación del cauce, para la explotación que se plantea realizar en las barras laterales del río.</li> </ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAO-091</b>, la evaluación técnica realizada a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°11-43-101009274 expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el día 06 de septiembre de 2021 hasta el día 06 de septiembre de 2022, allegada mediante Radicado N°33393 de 27 de septiembre de 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluado jurídicamente en la plataforma AnnaMinería.</p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAO-091</b>, que la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante Radicado N°34574 de 12 de octubre de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluado jurídicamente en la plataforma AnnaMinería.</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAO-091</b>, que evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2020, allegado mediante Radicado N°34576 de 12 de octubre de 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluado jurídicamente en la plataforma AnnaMineria.</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAO-091</b>, que la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2021, allegado mediante Radicado N°41250 de 31 de enero de 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluado jurídicamente en la plataforma AnnaMineria.</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAO-091</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico N° 342 del 08 de abril de 2022</b>.</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAO-091</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ul>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HDQ-091</b>	<b>WILLIAM BETANCOURT CARDOZO Y OTROS</b>	<b>4</b>	<b>02-06-2022</b>	<b>A-PARI-630</b>	<p><b>1. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HDQ-091, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del el Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras actualizado) a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HDQ-091 Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2021 y I de 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HDQ-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I Nos. 1306 del 29 diciembre del 2021, referente allegar los pagos de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje conforme a los valores allí señalados bajo causal de caducidad, toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento.</li> <li>2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HDQ-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I Nos. 1306 del 29 diciembre del 2021, referente allegar el Programa de Trabajos y Obras PTO, estado de trámite de licencia ambiental, presentación de los FBMS Semestrales de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y Anuales de 2016, 207, 2018 y 2019 y 2020. Requeridos bajo Apremio de Multa, toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento</li> </ol>

						<p>3. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PAR-I No. 484 del 31 de mayo de 2022.</b></p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	RFR-10291	<b>CONSESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.</b>	3	02-06-2022	A-PARI-631	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal <b>N° RFR-10291</b>, que respecto a lo concluido en el <b>Concepto Técnico N° 488 del 31 de Mayo de 2022</b>, respecto a las obligaciones mineras de <b>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</b>, allegados en el presente acto administrativo de trámite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se realizara mediante ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1073 del 2015, adicionado por el decreto 2078 del 2019, donde se estableció el SISTEMA DE GESTION MINERA SIGM como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibida por delegación</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PAR-I No. 488 del 31 de mayo de 2022.</b></p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	FLH-081	<b>ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACONES DE MATERIAL DE ARRATRE ASOVELEMA</b>	3	02-06-2022	AUT-901-103	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente el Formato Básico Minero año 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	EHP-151	<b>ALIRIO RICARDO CASTILLO Y OTRO</b>	2	02-06-2022	AUT-901-104	<p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero de 2019 y su plano de labores mineras.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9416986 del 16/MAR/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESION	EHP-151	ALIRIO RICARDO CASTILLO Y OTRO	2	02-06-2022	AUT-901-105	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero de 2021 y su plano de labores mineras.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9417285</b> del <b>16/MAR/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EHP-151	ALIRIO RICARDO CASTILLO Y OTRO	2	02-06-2022	AUT-901-106	<p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2020 y su plano de labores mineras.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9417219</b> del <b>16/MAR/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EHP-151	ALIRIO RICARDO CASTILLO Y OTRO	2	02-06-2022	AUT-901-107	<p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero de 2018 y su plano de labores mineras.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9416903</b> del <b>16/MAR/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EHP-151	ALIRIO RICARDO CASTILLO Y OTRO	2	02-06-2022	AUT-901-108	<p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9416770</b> del <b>16/MAR/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>RC2-08051</b>	<b>ACTIVOS MINERALES DE COLOMBI S.A.S</b>	<b>3</b>	<b>02-06-2022</b>	<b>AUT- 901-109</b>	<p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 3004905 expedida el 26/11/21 por La Previsora S.A., con vigencia del 18/11/21 al 18/11 /22, por valor asegurado de \$6.994.711.00, toda vez que se encuentra debidamente constituida, cumple con su objeto, valor, vigencia y se encuentra firmada por las partes.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8692273</b> del <b>03/MAY/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8692271</b> del <b>03/MAY/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>KGF-08061</b>	<b>HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA Y OTROS</b>	<b>3</b>	<b>02-06-2022</b>	<b>AUT- 901-110</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685)</b> No. <b>KGF-08061</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero <b>HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA, MIRYAN CECILIA NEISA, LINA MARCELA MORALES PARADA:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM Anual 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>PIJ-11391</b>	<b>QUIMICA Y MINERIA INTEGRADOS S.A. QUIMIN S.A</b>	<b>2</b>	<b>02-06-2022</b>	<b>AUT- 901-111</b>	<p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2021 y su plano de labores mineras.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9547526</b> del <b>15/MAR/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	PE9-08381	ALDEMAR QUINTERO CERQUERA Y OTRO	2	02-06-2022	AUT- 901-112	<p align="center"><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Tercera del contrato en concordancia – el literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida, dicha póliza deberá ser radicada en la plataforma AnnA Minería ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p align="center"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 37-43-101001402 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero- ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	QA7-08051	OLMEDO VALENIA LIZCANO	3	02-06-2022	AUT- 901-113	<p align="center"><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 61-43-101000583 expedida por Seguros del Estado S.A., el 30/03/2022, con vigencia del 30/03/22 al 19/07/22, por valor de \$2.728.606, cobertura primera anualidad etapa de exploración periodo comprendido desde el 21/07/2021 al 21/07/2022.</p> <p align="center"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9813922</b> del <b>11/ABR/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9813920</b> del <b>20/ABR/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

					<b>DISPOSICIONES</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>QBI-16171</b>	<b>JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ</b>	<b>2</b>	<b>02-06-2022</b>	<b>AUT- 901-114</b>
<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. QBI-16171</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero <b>JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ</b>:</p> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Lo anterior, teniendo en cuenta que, <b>NO SE APRUEBA</b> el Formato Básico Minero Anual (FBM) 2021, radicado en el Sistema integral de Gestión de la información Minera ANNA MINERÍA, el 4 de abril de 2022, con numero de radicado 48335, dado que el plano anexo no cumple con lo estipulado de acuerdo a la Resolución No. 40600 de 2015, al no contar con base topográfica y demás elementos cartografiables en el área.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>					
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EL1-161</b>	<b>NICOLAS ROCHA SIERRA Y OTRO</b>	<b>3</b>	<b>02-06-2022</b>	<b>AUT- 901-115</b>
<p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Lo anterior teniendo en cuenta que <b>NO SE APROBÓ</b> el Formato Básico Minero (FBM) del 2020 allegado mediante radicado 45780-0 el 08 de marzo de 2022 por el titular minero, toda vez que <b>NO</b> cumple técnicamente con la información diligenciada, ya que, presenta incoherencia en los ítems C1 (producción en bruto) y C2 (ventas en bruto); así como presenta incoherencia en el ítem D (programación del trabajo), específicamente en el número de días trabajados en el año y la suspensión de días, en relación a la producción declarada en el formato. También se observa que presenta incoherencia en el ítem E. De igual forma no reporta empleados afiliados a seguridad social, ítem F1, y existe incoherencia entre la declaración de producción en el FBM y lo declarado en el formato de regalías allegado mediante radicado No. 20211001543422 el 9 de noviembre de 2021.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>					

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>RFO-15171</p>	<p>MINERA VETAS</p>	<p>2</p>	<p>02-06-2022</p>	<p>AUT- 901-116</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>RFO-15171</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2021, allegado a través de la Plataforma Anna Minería el 01 de marzo de 2022, mediante radicado No. 45104, toda vez que cumple con las especificaciones técnicas requeridas.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9443203</b> del <b>03/MAY/2022</b>.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>RFO-15171</p>	<p>MINERA VETAS</p>	<p>3</p>	<p>02-06-2022</p>	<p>AUT- 901-117</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>RFO-15171</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 21-43-101026067 expedida el 17/01/2022 por Seguros del Estado S.A., toda vez que cumple con las exigencias técnicas requeridas y se encuentra debidamente constituida.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9242861</b> del <b>03/MAY/2022</b></p>

						<p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9242859</b> del <b>03/MAY/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	OG3-09061	LIBORIO CUELLAR	2	02-06-2022	AUT-901-118	<p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6158677</b> del <b>12/MAR/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JBK-16121	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO	3	02-06-2022	AUT-901-119	<p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6189740</b> del <b>21/FEB/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	R19-08421	LA ARGENTINA-HUILA	3	02-06-2022	AUT-901-120	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6259324</b> del <b>29/DIC/2021</b>.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>RC2-08051</p>	<p><b>ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S</b></p>	<p>2</p>	<p>02-06-2022</p>	<p>AUT- 901-121</p>	<p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2021, conforme a lo estipulado en la evaluación técnica efectuada al mismo.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9207753</b> del <b>03/MAY/2022</b>.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>JK4-08081</p>	<p><b>JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALEZ</b></p>	<p>3</p>	<p>02-06-2022</p>	<p>AUT- 901-122</p>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>JK4-08081</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6153528</b> del <b>20/DIC/2021</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 3 de junio de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**JUAN PABLO GALLARDO-ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea